



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4

OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024

Entre los suscritos,

- (i) **MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.553.835, en condición de representante legal de la **SOCIEDAD FIDUCIARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO S.A. – FIDUAGRARIA S.A.**, con NIT 800.159.998-0, constituida mediante escritura pública número mil ciento noventa y nueve (1.199) de dieciocho (18) de febrero de mil novecientos noventa y dos (1.992) otorgada en la Notaria Veintinueve (29) de Bogotá D.C., como sociedad anónima de economía mixta del orden nacional, perteneciente al sector agropecuario vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito Público, organismo dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, autorizada para funcionar mediante Resolución S.B 4142 del seis (06) de octubre de mil novecientos noventa y dos (1.992), sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, que a su vez actúa en calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** identificado con NIT. 830.053.630-9, en adelante el PATRIMONIO AUTÓNOMO, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil No. 3-1-114561 de 2023, quien en adelante y para efectos de este vínculo contractual se denominará el **CONTRATANTE**.
- (ii) **5T SAS BIC** identificada con NIT. 900.409.971-9, representado legalmente por **HERNAN DARIO TORRES RINCON**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.531.002 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-, (ii) **CONSTRUCTORES CONSULTORES ASOCIADOS LIMITADA**, identificada con NIT. 890.211.216-9, representado legalmente por **FERNANDO PRADA MONSALVE**, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.841.364 de Bucaramanga, según consta en Certificado de Existencia y Representación Legal -adjunto-; quienes de forma conjunta conforma el **CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4**, representado legalmente por **HERNÁN DARÍO TORRES RINCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.531.002 de Bucaramanga, según consta en documento privado del 21 de febrero de dos mil veinticuatro (2024) -adjunto- y quienes se denominarán para todos los efectos de este vínculo contractual, **EL CONTRATISTA, el INTERVENTOR o la INTERVENTORIA**.

Hemos decidido celebrar la presente **OTROSÍ No. 1 AL INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024**, en adelante el **CONTRATO**, que se regulará por las Cláusulas enunciadas a continuación, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que el veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024) se suscribió el **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024** que tiene por objeto “*INTERVENTORÍA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL, SOCIAL Y JURÍDICA) PARA LA ELABORACIÓN DE DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS TÉCNICOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORAMIENTO Y/U OBRAS REQUERIDAS PARA LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA Y SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE AULAS Y/O BATERÍAS SANITARIAS, EN SEDES AFECTADAS POR EMERGENCIA – GRUPO 4*”.
2. Que el referido contrato tiene plazo de **OCHO (08) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO** contabilizados desde la suscripción del acta de inicio o emisión de la orden de inicio del respectivo Contrato.



OTROSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4

3. Que, de conformidad con la cláusula sexta del **CONTRATO** se estableció que el valor de éste sería de **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS (\$437.360.718) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos, gastos, impuestos, tasas y demás contribuciones de orden nacional y local a que hubiere lugar.
4. Que el diecisiete (17) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), las partes suscribieron el Acta de Inicio del Contrato.
5. Que mediante documento privado del diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025), las Partes suscribieron Acta de Suspensión No. 1, con el fin de suspender la ejecución del Contrato, por un término de veinte (20) días calendario, contados desde e incluyendo el diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticinco (2025) hasta el diez (10) de marzo de dos mil veinticinco (2025) reiniciando el contrato de forma automática a partir del once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025), fecha en la cual se reiniciará el contrato de forma automática, sin perjuicio de que las parte los puedan reiniciar antes, para lo cual se suscribirá un acta de reinicio.
6. Que mediante Comité Fiduciario No. 133 del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN** de fecha once (11) de marzo de dos mil veinticinco (2025) hasta el catorce (14) de marzo de dos mil veinticinco (2025), aceptó e instruyó a Fiduagraria S.A en calidad de vocera y administradora del Patrimonio a **(i)** excluir el CENTRO EDUCATIVO BORAUDÓ - SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ del anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas; así como incluir el CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO CLAVER SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO BAJO BAUDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas” y **(ii)** modificar la Cláusula quinta del contrato.

Que, de conformidad con lo anterior, el presente **CONTRATO** se registrá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula segunda del **CONTRATO**, la cual, para todos los efectos quedará de la siguiente manera:

“CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO: *El alcance al objeto del presente contrato, así como las actividades específicas para el proyecto se encuentran definidas en el anexo técnico – Fichas Técnicas, los estudios previos, los términos de referencia y demás documentos de la Convocatoria **PAF-MENPNIE-I-016-2024**. No obstante, se excluye al CENTRO EDUCATIVO BORAUDÓ - SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO DE LLORÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ con código DANE 227413000011 del anexo “Listado de Instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado “sedes focalizadas. Así mismo, se incluye al CENTRO EDUCATIVO SAN PEDRO CLAVER SEDE PRINCIPAL EN EL MUNICIPIO BAJO BAUDÓ DEPARTAMENTO DEL CHOCÓ, identificado con código DANE 227077001675 al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas al anexo “listas de instituciones Educativas Priorizadas por el MEN” y del listado de “sedes focalizadas” que hacen parte de la Convocatoria **PAF-MENPNIE-I-016-2024**”*



OTOSÍ No. 1 AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 044- PAF-MENPNIE-I-016-2024 SUSCRITO ENTRE EL PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS-SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN CUYO VOCERO Y ADMINISTRADOR ES FIDUAGRARIA S.A. Y CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4

CLÁUSULA SEGUNDA: Las partes acuerdan modificar la Cláusula Quinta del CONTRATO, la cual para todos los efectos quedará de la siguiente manera.

“CLÁUSULA QUINTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: *El presente contrato se ejecutará en los municipios de MEDIO ATRATO, BOJAYÁ (BELLAVISTA), BAJO BAUDO, QUIBDÓ, RÍO QUITO, del Departamento de Chocó”*

CLÁUSULA TERCERA: EL CONTRATISTA deberá presentar la modificación de las pólizas con el respectivo soporte de pago, a más tardar dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente otrosí.

CLÁUSULA CUARTA: El presente Otrosí No. 1 del **CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. 027- PAF-MENPNIE-I-034-2024**, se perfecciona con la firma de las partes

Para constancia de lo anterior, suscribimos el presente Otrosí No. 1, en la ciudad de Bogotá D.C, el catorce (14) de marzo del dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE,

MAURICIO ORDOÑEZ GÓMEZ

Representante Legal

FIDUAGRARIA S.A.

En su calidad de vocera y administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO ALIADOS FINDETER PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS – SUBCUENTA MEN PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA Y DOTACIÓN**

EL CONTRATISTA,

HERNAN DARIO TORRES RINCON

C.C. 91.551.002

Representante Legal

CONSORCIO INTERVENTORÍA 5T-CCA G4

Elaboró: Tatiana Anaya Vargas
Cargo: Abogada JAC

Revisó y aprobó: Gabriela Pulido
Cargo: Jefe de Asuntos Contractuales

Revisó: Andrés Camilo Rubiano
Cargo: Profesional Administración de Negocios

Revisó y aprobó: Yaneth Santamaria
Cargo: Jefe Administración de Negocios